

Número 46 /2026

● 25 de Marzo de 2026

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA (Sección 5ª)

SENTENCIA Nº 119/2026

FECHA: 26/02/2026

PONENTE: Ilmo. Sr. Pablo Huerta Climent

Artículo 512 CP: denegación discriminatoria de prestación en establecimiento abierto al público por orientación sexual.

Los hechos probados declaran que el acusado trabajaba como ayudante de camarero en un restaurante de Barcelona. El 5 de octubre de 2022 dos mujeres, pareja sentimental, accedieron a la terraza con intención de tomar un café. Pese a que otro cliente estaba siendo servido, el acusado se negó a atenderlas alegando excusas operativas y mantuvo la negativa incluso cuando solicitaron distintas bebidas, invitándolas a abandonar el local sin justificación. Posteriormente comprobaron que otros clientes que llegaron más tarde sí estaban siendo atendidos, por lo que al pasar de nuevo por la terraza y reprimirle el trato, el acusado respondió "qué bonito es el amor", en referencia a su beso, "os he visto, soy el dueño y elijo a quién servir". Ambas mujeres desarrollaron sintomatología ansiosa reactiva como consecuencia del episodio. La sentencia de instancia las había reconocido como víctimas de discriminación, pero absolvió al acusado al entender que el artículo 512 del Código Penal exigía que el sujeto activo fuese titular o responsable del establecimiento. El Ministerio Fiscal recurrió alegando interpretación errónea del tipo penal, defendiendo que cualquier trabajador que atiende al público en nombre del establecimiento puede incurrir en esta forma de discriminación.

La Audiencia Provincial estima el recurso, revoca la absolución y declara que el artículo 512 no limita el sujeto activo a dueños o gerentes, son los empleados quienes prestan materialmente el servicio y quienes pueden generar la lesión del principio de igualdad en el acceso a bienes y servicios abiertos al público. La Sala condena al acusado a la pena de dos años de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio, además de inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, deportivos y de tiempo libre. En responsabilidad civil fija 1.000 euros de indemnización para cada una de las víctimas